



RESOLUCION R-Nº 1245-2018

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA
REFORMA UNIVERSITARIA"

SALTA, 25 SEP 2018

Expte. Nº 8.057/2018

VISTO la presentación efectuada a fs. 15 por la Sra. María Cecilia IBÁÑEZ ÁLVAREZ; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma solicita el pago de la liquidación final de haberes adeudado por fallecimiento de su hermana María Inés IBÁÑEZ ÁLVAREZ, quien revistó como personal de apoyo universitario de la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS de esta Universidad, hasta el día de su deceso ocurrido el día 1º de marzo de 2018.

QUE a fs. 12 la Dirección de Liquidación de Haberes de la DIRECCION GENERAL DE PERSONAL informa que en planillas del mes de junio de 2018, se realizó la liquidación final de haberes de la Sra. María Inés IBÁÑEZ ÁLVAREZ.

QUE ASESORÍA JURÍDICA en su Dictamen Nº 18.290, expresa en uno de su párrafos que *"tratándose de sumas debidas a la agente fallecida con motivo de la relación de empleo público con esta Universidad, por su naturaleza jurídico y de acuerdo a las disposiciones vigentes del Código Civil y Comercial de la Nación, no es una cuestión dispositiva para esta Universidad por estar reglada por normas de fondo o derecho común, ajena a su competencia, correspondiendo estar a juicio sucesorio que inicien los derechohabientes o interesados, y en tal caso, una vez acreditado en esta sede administrativa su apertura, la Universidad proceda a depositar en dicho proceso sucesorio las acreencias correspondientes al causante y a la orden del juez interviniente; dilucidándose allí la distribución que correspondiere a los derechohabientes....."*

QUE la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS en su Dictamen Nº 1106 que conforme a los antecedentes en la Universidad, la práctica habitual seguida fue la de abonar a los herederos de los causantes los haberes devengados, solicitándose solo excepcionalmente declaratoria de herederos, cuando los mismos manifestaron que el juicio sucesorio se encontraba en trámite. En este orden, siendo que el trámite interno no ha sido reglamentado a la fecha, es su opinión que no corresponde exigir a la Sra. IBÁÑEZ ÁLVAREZ el inicio de un juicio sucesorio y la correspondiente declaratoria de herederos. Por lo que aconseja abonar a la solicitante y a su madre la liquidación final de haberes de la Sra. María Inés IBÁÑEZ ÁLVAREZ, en virtud del poder especial otorgado por el padre de los menores a favor de las mismas.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar el pago de la suma total de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 7/100 (\$ 6.882,07), a favor de la Sra. María Cecilia IBÁÑEZ ÁLVAREZ, D.N.I. Nº 26.886.080 y de la Sra. Lidia Ángela ÁLVAREZ, D.N.I. Nº 6.047.125, hermana y madre respectivamente de la Sra. María Inés IBÁÑEZ ÁLVAREZ, quien revistó como personal de apoyo universitario de la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS de esta Universidad, fallecida el día 1º de marzo de 2018, según el Certificado de Defunción cuya copia obra a fs. 1, en concepto de la liquidación final, quienes deberán presentar una garantía (pagaré) a favor de la Universidad Nacional de Salta debidamente sellado.

ARTICULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a las interesadas. Cumplido, siga a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION a sus efectos y archívese.

U.N.Sa.

Lic. RUBÉN EMILIO CORREA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Mg. NOEL ZARATE
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

Cr. Antonio Fernández Fernández
Rector
Universidad Nacional de Salta